

DECRETO N° 049/2019

Santiago del Estero, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

El temporal acaecido durante los primeros días del mes de enero de corriente año, que afectó en virtud del exceso hídrico a distintos departamentos de la Provincia, provocando inundaciones que abnegaron por completo la región sur y sudeste del territorio; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia surgen con gran claridad el desbastador panorama que enfrentan las zonas inundadas, provocando pérdidas totales en todo lo referente a la producción y capacidad de producción en materia de agricultura, ganadería y demás actividades vinculadas al rubro.

Que en tal sentido, en virtud del relevamiento realizado, las zonas más afectadas comprenden los Departamentos Mariano Moreno (Roversi, La Paloma, La Tortuga, Huchu Pallana, San Lorenzo, Tres Mojones), Juan Felipe Ibarra (Campo del Cielo, Lote 29, Bajo Hondo, Pozo del Toba, El Colorado, El Saladillo, El Cuadrado, Km 477 más Lote 51, 53), General Taboada (Lote 42, La Simona, La Nena, Santa Ana, Obraje Mailín, Colonia La Madrid, Tomas Young, Selva Negra, Selva Blanca, San Pablo, El Mestizo) y Manuel Belgrano (Bandera, Las Marías, 4 bocas).

Que ante ello, resulta necesario emprender medidas urgentes tendientes a morigerar el impacto que las inundaciones han producido en los sectores afectados, adoptando medidas que contribuyan a superar las adversidades derivadas de las presentes contingencias.

Que, sin duda, este escenario de emergencia se replica en las demás Provincias vecinas integrantes del NEA, afectando en forma particular a las Provincias de Chaco y Santa Fe.

Que, en base a las evaluaciones realizadas por las distintas dependencias del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de la Provincia, el Poder Ejecutivo, pondera la situación de las zonas y los productores afectados dentro de lo considerado por la Ley de Emergencia Nacional N° 26.509, como estado de EMERGENCIA AGROPECUARIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO, por encontrarse afectada más del 50%, o del 80% de la producción, respectivamente.

Que atento a la vertido precedentemente y a los efectos de operativizar las acciones pertinentes en el ámbito jurisdiccional y el consecuente pedido

de homologación conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.509, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo declarando la emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas afectadas.

**EL SEÑOR VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE en Emergencia y/o Desastre Agropecuario los Departamentos: Mariano Moreno, Juan Felipe Ibarra, General Taboada y Manuel Belgrano, afectados en forma directa por las inundaciones producidas durante el mes de enero del 2019, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: La Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Agencias de Desarrollo, en forma conjunta o indistinta, serán los encargados de determinar los daños comprometidos y efectuarán las verificaciones de los productores que denuncien, mediante la Declaración Jurada, pérdidas por las razones ya establecidas.

ARTÍCULO 3°: EL periodo de Emergencia y/o Desastre Agropecuario abarca doce (12) meses a partir del mes de enero de 2019, pudiendo ser prorrogada por igual periodo.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, será la "autoridad de aplicación" del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

**Sr. José Emilio Neder
Sr. Elías Miguel Suárez**